

## CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO DEL PARTIDO LIBERAL

### CERTIFICACION

La infrascrita, Secretaria de Actas de la Convención Ordinaria del Partido Liberal de Honduras, "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales, CERTIFICA el Acta de la Convención Ordinaria del Partido Liberal de Honduras, que en sus partes conducentes dice: "En el salón de Convenciones Plaza Juan Carlos, sito en la colonia Palmira de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo de dos mil trece, convocada en legal y debida forma la Convención Ordinaria del Partido Liberal de Honduras que lleva por nombre "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales", siendo las nueve de la mañana en punto, se desarrollo como sigue:

**PUNTO UNO:...** **PUNTO DOS:...** **PUNTO TRES:...**

**PUNTO CUATRO:** Seguidamente el Presidente del Directorio en Propiedad procedió a preguntar a los convencionales si existían mociones de su parte, habiéndose mocionado debidamente secundadas y aprobadas las siguientes: A) Moción presentada por el convencional por Comayagüela, Marco Antonio Andino, contraída a: "Derogar los párrafos tercero y cuarto del Artículo 9 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras". Para lo cual se emitió el correspondiente Decreto: "**La Convención Nacional Ordinaria del Partido Liberal de Honduras "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales".** **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Directorio en Propiedad el desarrollo de la Convención hasta su finalización; **CONSIDERANDO:** Que es atribución de la Convención Nacional aprobar, reformar, interpretar y derogar la Declaración de Principios, el Programa de Acción Política y los Estatutos del Partido. Por tanto, en uso de sus facultades legales y en aplicación de los Artículos 1, 15, 16, 22 y 23 atribución

2) de los Estatutos y, 61 del Reglamento a los Estatutos del Partido Liberal de Honduras. **DECRETA PRIMERO:** Derogar el párrafo tercero y el párrafo cuarto del Artículo 9 de los Estatutos del Partido Liberal de Honduras, que deberá leerse así: "ARTICULO 9.- Para optar a cargos de elección popular los miembros del Partido Liberal deben cumplir los requisitos y demás disposiciones que contemplan la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas así como acreditar su membresía. Para optar a cargos de elección de los órganos del Partido se requiere un tiempo mínimo de afiliación de cuatro años, ser de reconocida solvencia moral y de destacada militancia partidaria". **SEGUNDO:** El Presente Decreto entra en vigencia inmediatamente. Dado en el salón de sesiones de la Convención del Partido Liberal de Honduras, en el Centro de Convenciones "Plaza Juan Carlos" a los once días del mes de mayo de dos mil trece. f) Yani Rosenthal, Presidente. Gabriela Núñez, Secretaria". - **B) ... ; C) ... D)... E) ... Y, F) ... PUNTO CINCO:... **PUNTO SEIS:...** **PUNTO SIETE:...** **PUNTO OCHO: ...;** **PUNTO NUEVE:** Siendo las doce del medio día con quince minutos se dio por concluida la Convención Nacional Ordinaria del Partido Liberal de Honduras "Alejandrina Bermúdez de Villeda Morales", en el mismo lugar donde comenzó. f) Yani Rosenthal Hidalgo, Presidente.- Gabriela Núñez, Secretaria de Actas.- Aldo Micheletti Girón, Prosecretario.- Benjamín Bográn Fuentes, Secretario Moderador del Debate.- José Miguel Villeda, Francisco Sibrián Bueso, Luis Ortíz W., Secretarios Redactores".**

Es conforme con su original, en fe de lo cual firmo la presente Certificación en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de dos mil trece.

**GABRIELA NÚÑEZ**  
SECRETARIA DE ACTAS